

TRINITY INDUSTRIES, INC.

Principios de Gobierno Corporativo modificado el 4 de marzo de 2025

Los siguientes **Principios de Gobierno Corporativo** (los “Principios”) han sido desarrollados para asistir al Consejo en el ejercicio de sus responsabilidades. Estas directrices deben interpretarse en el contexto de todas las leyes aplicables, así como del Certificado de Incorporación de la Sociedad (según sus modificaciones), los estatutos sociales y otros documentos de gobierno corporativo. Los Principios están destinados a servir como un marco flexible dentro del cual el Consejo puede llevar a cabo sus actividades y no como un conjunto de obligaciones jurídicamente vinculantes.

1. **Función del Consejo.** El Consejo es elegido por los accionistas para supervisar la gestión de la Sociedad en beneficio de los accionistas. Esta responsabilidad incluye: (i) monitorear la gestión que realiza la alta dirección sobre las operaciones y asuntos de la Sociedad, (ii) revisar y aprobar los objetivos financieros, estrategias y planes de la Sociedad, (iii) evaluar el desempeño del director general (“CEO”) y, en consulta con el CEO, el de otros directivos, y (iv) supervisar las políticas y procedimientos de la Sociedad en materia de gobierno corporativo, cumplimiento legal, conducta ética y mantenimiento de controles financieros y contables.
2. **Tamaño del Consejo y Calificaciones de los Miembros**
 - 2.1. **Tamaño.** El Certificado de Incorporación de la Sociedad establece que los Estatutos Sociales de la Sociedad deberán fijar el número de miembros del Consejo en no menos de cinco (5) ni más de doce (12). El Consejo evaluará periódicamente el tamaño del mismo y establecerá el número de miembros conforme a dicha disposición del Certificado de Incorporación.
 - 2.2. **Composición.** El Consejo estará compuesto por una mayoría de directores que califiquen como “directores independientes” conforme a los requisitos de cotización de la Bolsa de Valores de Nueva York (“NYSE”), las leyes federales de valores, incluidas las normas y regulaciones de la Comisión de Bolsa y Valores (“SEC”). Es política de la Sociedad que no más de dos directores sean empleados de la misma.
 - 2.3. **Liderazgo del Consejo.** El Presidente del Consejo será seleccionado por el propio Consejo. Los cargos de Presidente del Consejo y CEO podrán ser ocupados por la misma persona o por personas distintas, según lo determine el Consejo, a su entera discreción, en cada momento.
 - 2.4. **Selección de Candidatos al Consejo.** El Consejo nominará a las personas para su elección como miembros del Consejo y cubrirá las vacantes que puedan surgir entre las asambleas anuales de accionistas. El Comité de Gobierno Corporativo y Nominación de Directores (“Comité de Gobierno”) será responsable de identificar y recomendar al Consejo candidatos calificados para su elección como nuevos directores. El Comité de Gobierno también evaluará anualmente el desempeño de cada director en funciones y recomendará al Consejo si dicho director debe ser nominado para su reelección. Asimismo, el Comité de Gobierno será responsable de establecer y mantener una política respecto a la consideración de candidatos recomendados por los accionistas, así como los procedimientos que estos deben seguir para presentar dichas recomendaciones.
 - 2.5. **Criterios para la Membresía del Consejo.** La composición del Consejo deberá estar equilibrada en cuanto a diversidad, experiencia, habilidades y conocimientos especializados. Al formular sus recomendaciones de candidatos para la elección al Consejo, el Comité de Gobierno considerará los siguientes factores: (i) la profundidad de la experiencia del candidato en niveles de formulación de políticas en los sectores empresarial, gubernamental o educativo (ii) el equilibrio entre los intereses

empresariales y la experiencia de los directores actuales o nominados; (iii) la disponibilidad y disposición del candidato para dedicar el tiempo necesario a las funciones del Consejo; (iv) la necesidad de contar con conocimientos especializados en el Consejo o en alguno de sus comités; (v) el carácter y juicio del candidato; (vi) la capacidad del candidato para realizar análisis e investigaciones profundas; (vii) la disposición del candidato para ejercer un juicio independiente; (viii) la independencia financiera del candidato, a fin de asegurar que no dependa económicamente de la compensación como director; y (ix) en el caso de un director en funciones, su desempeño previo en el Consejo.

2.6. Política de Jubilación. Ninguna persona será nominada por el Consejo para desempeñarse como director después de haber cumplido los 75 años de edad, salvo que el propio Consejo determine que la jubilación de dicho miembro, conforme a esta Sección 2.6, sería contraria al mejor interés de la Sociedad.

2.7. Limitación en el Número de Consejos. Ninguna persona será nominada por el Consejo para desempeñarse como director si dicha persona forma parte de los Consejos de más de tres sociedades cotizadas en bolsa, excluyendo a la Sociedad.

2.8. Cambio en la Situación Laboral del Director. Un director que experimente un cambio en su situación laboral, distinto a la jubilación, deberá informar al Comité de Gobierno, el cual tomará debidamente en cuenta las nuevas circunstancias al realizar la evaluación anual de los directores de forma individual.

3. Reuniones.

3.1. Frecuencia de las reuniones. El Consejo deberá tener al menos cuatro (4) reuniones programadas regularmente al año. Reuniones extraordinarias del Consejo podrán ser convocadas en cualquier momento por el Presidente del Consejo o por cualquier par de directores.

3.2. Agenda de las reuniones del Consejo. El Presidente del Consejo establecerá la agenda para cada reunión del Consejo. Cualquier miembro del Consejo podrá sugerir temas para incluir en la agenda y plantear, en cualquier reunión, asuntos que no estén incluidos en la agenda de dicha reunión.

3.3. Materiales para las reuniones. Antes de cada reunión del Consejo, se distribuirá una agenda propuesta a cada director. Además, en la medida de lo posible o apropiado (considerando requisitos de confidencialidad, limitaciones de tiempo y otros factores), se proporcionará información y datos importantes para que los directores comprendan los temas que se tratarán en la reunión, incluyendo resúmenes de antecedentes de las presentaciones que se realizarán. Esta información deberá distribuirse con suficiente antelación para que los directores tengan la oportunidad de revisarla y considerarla como preparación para la reunión.

3.4. Sesiones ejecutivas de directores independientes y sin funciones de gestión. Para fomentar una discusión abierta entre los directores sin funciones de gestión, estos deberán reunirse en sesiones ejecutivas (privadas) separadas en cada reunión ordinaria del Consejo. Al menos una sesión ejecutiva al año deberá realizarse únicamente con directores independientes presentes. El Presidente independiente del Consejo o el Director que presida, según corresponda, dirigirá cada sesión ejecutiva de los directores sin funciones de gestión e independientes.

3.5. Director que preside. Si el Presidente del Consejo no es independiente, en la primera sesión ejecutiva celebrada en cada año fiscal, los directores independientes deberán seleccionar, de entre los miembros independientes del Consejo, a un Director que presida, quien desempeñará el cargo por un período de un año o hasta que se designe un sucesor. La duración del cargo de cualquier Director que presida no estará limitada. Durante su mandato, el Director que presida deberá:

- a. Ser miembro del Comité de Gobierno Corporativo;
 - b. Presidir cada sesión ejecutiva de los directores sin funciones de gestión e independientes;
 - c. Presidir todas las reuniones cuando el Presidente y Director General no esté presente;
 - d. Según sea necesario o apropiado, desarrollar las agendas para las sesiones ejecutivas de los directores sin funciones de gestión e independientes;
 - e. Actuar como enlace principal para informar al Presidente y Director General de la Sociedad sobre las acciones y/o sugerencias realizadas durante las sesiones ejecutivas de los directores sin funciones de gestión e independientes;
 - f. Conferenciar periódicamente con el Presidente y Director General sobre la calidad, cantidad y oportunidad de la información que se debe proporcionar a los miembros del Consejo;
 - g. Asistir al Presidente del Comité de Gobierno Corporativo en la planificación y ejecución de cada proceso de autoevaluación del Consejo;
 - h. En aquellos casos en que sea apropiado mantener un diálogo continuo entre los accionistas y los directores sin funciones de gestión, actuar como canal de comunicación entre ellos; y
 - i. Desempeñar las demás funciones que el Consejo le asigne ocasionalmente al Director que preside.
- 3.6. **Asistencia de los directores.** Se espera que cada director dedique el tiempo y esfuerzo necesarios para cumplir adecuadamente con sus responsabilidades. En consecuencia, se espera que los directores asistan regularmente, ya sea en persona o por teléfono, a todas las reuniones de los accionistas, del Consejo y de los comités del Consejo en los que participen, entendiendo que en ocasiones un director podría no poder asistir a una reunión. En caso de no poder asistir, se espera que el director notifique con anticipación al Presidente del Consejo o al Presidente del comité correspondiente.
4. **Acceso del Consejo a la Alta Dirección y Asesores Independientes.** Los directores tendrán acceso completo a la alta dirección de la Sociedad y, cuando sea necesario y apropiado, a asesores independientes.
5. **Interacción del Consejo con terceros.** El CEO será responsable de establecer comunicaciones efectivas con los grupos de interés de la Sociedad, es decir, accionistas, clientes, colaboradores, comunidades, proveedores, acreedores, gobiernos y socios corporativos. Es política de la Sociedad que el CEO, o la persona que este designe, sea quien represente a la Sociedad en sus comunicaciones. Si se considera apropiado que el Consejo emita comentarios, estos deberán provenir, en la mayoría de los casos, del Presidente del Consejo. El Comité de Gobierno Corporativo será responsable de establecer y mantener el proceso mediante el cual los accionistas puedan enviar comunicaciones al Consejo.
6. **Orientación y educación continua de los directores.** La Sociedad proporcionará un programa de orientación para los nuevos directores con el fin de familiarizarlos, entre otras cosas, con el negocio, estrategias, planes, asuntos financieros, contables y de gestión de riesgos significativos, políticas de cumplimiento, el Código de Conducta y Ética Empresarial, y los principales ejecutivos de la Sociedad. El Comité de Gobierno Corporativo revisará y aprobará periódicamente, a su discreción, dicho programa de orientación. Para asegurar que los miembros del Consejo mantengan el nivel de conocimiento necesario para desempeñar sus responsabilidades, los directores podrán, con cargo a la Sociedad, asistir a programas de

educación continua y tomar otras medidas apropiadas, incluyendo visitas a las instalaciones de la Sociedad, según consideren necesario o conveniente para mantenerse actualizados en temas relevantes para el cumplimiento de sus funciones como directores.

7. Asuntos de los comités

- 7.1. Comités permanentes.** Los comités permanentes del Consejo serán el Comité de Auditoría, el Comité de Recursos Humanos, el Comité de Finanzas y Riesgos, y el Comité de Gobierno Corporativo y Nominación de Directores. El Consejo podrá, ocasionalmente, establecer comités adicionales según lo considere apropiado.
- 7.2. Estatutos de los comités.** El propósito, la autoridad y las responsabilidades de cada comité deberán establecerse en su respectivo estatuto, aprobado por el Consejo periódicamente.
- 7.3. Selección de miembros de los comités.** El Comité de Gobierno Corporativo será responsable de recomendar al Consejo los directores que deban ser considerados para formar parte de los comités del Consejo. Al formular sus recomendaciones, el Comité de Gobierno considerará: (i) la necesidad de continuidad, (ii) la experiencia en los temas del comité correspondiente, (iii) los requisitos aplicables de la SEC y la Bolsa de Nueva York (NYSE), (iv) el desempeño de los miembros actuales, (v) la necesidad de rotación de los miembros del comité, y (vi) las preferencias individuales de los miembros del Consejo. Los miembros y presidentes de cada comité del Consejo serán seleccionados por el Consejo. No existe una política obligatoria que limite la duración del servicio en ningún comité.
- 8. Revisión periódica de la compensación de los directores.** El Comité de Gobierno Corporativo revisará periódicamente, a su discreción, la compensación de los directores y, cuando lo considere apropiado, recomendará al Consejo cambios en la compensación y beneficios de los directores.
- 9. Evaluación del Director General (CEO) y sucesión de la alta dirección.** El Consejo revisará el desempeño del CEO con base en las recomendaciones del Comité de Recursos Humanos, derivadas de la evaluación anual que dicho comité realice sobre su desempeño. El Comité de Recursos Humanos deberá asegurarse de que exista un sistema satisfactorio para la formación, desarrollo y sucesión ordenada de los altos ejecutivos en toda la Sociedad. Asimismo, el Comité de Recursos Humanos revisará periódicamente, a su discreción, con el CEO sus recomendaciones respecto a un posible sucesor en caso de que este se vea incapacitado de manera inesperada.
- 10. Evaluación del Consejo.** El Comité de Gobierno Corporativo llevará a cabo una autoevaluación anual del desempeño del Consejo y de los comités del Consejo, cuyos resultados serán discutidos con el Consejo. El Comité de Gobierno será responsable de establecer los criterios de evaluación e implementar el proceso correspondiente. La evaluación incluirá una revisión de aquellas áreas en las que el Consejo o la alta dirección de la Sociedad consideren que el Consejo puede aportar de manera más efectiva a la gobernanza de la Sociedad.
- 11. Revisión de las políticas de gobierno corporativo y del Código de Conducta y Ética Empresarial.** El Comité de Gobierno Corporativo realizará: (i) una revisión anual de estos Principios, y (ii) una revisión trienal del Código de Conducta y Ética Empresarial de la Sociedad, así como una revisión intermedia de cualquier modificación al mismo. El Comité recomendará al Consejo los cambios que considere apropiados en estos documentos. Asimismo, el Comité de Gobierno Corporativo revisará y podrá modificar, cuando lo considere necesario, la Política y los Procedimientos de la Sociedad para la Revisión, Aprobación y Ratificación de Transacciones con Personas Relacionadas.

La presente traducción al español ha sido realizada con estricto apego al contenido, estructura y terminología del documento original redactado en idioma inglés. Se ha procurado mantener la precisión jurídica y técnica del texto fuente, sin omitir, alterar ni añadir información que modifique su sentido o alcance. Esta versión en español se ofrece únicamente con fines de referencia; en caso de discrepancia, prevalecerá el texto original en inglés.